

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: D. en D. Juan Salgado Brito

ALCANCE

Cuernavaca, Mor., a 02 de julio de 2025	6a. época	6443
-----------------------------------------	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, así como el monto del Fondo de aportaciones estatales para el fomento municipal, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2025.

.....Pág. 2

#### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Licitación pública nacional número SI-DGLCOP-OP-LP-31-2025, referente a la pavimentación con concreto hidráulico en la calle Javier Mina, ubicada en la col. Gabriel Tepepa en el municipio de Cuautla, Morelos.

.....Pág. 7

#### SECRETARÍA DE SALUD

#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Licitación pública nacional número DIF-LPN-005-2025, referente a la adquisición abierta de alimentos escolares y canastas alimentarias de los programas de atención alimentaria por el periodo comprendido a más tardar a los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025.

.....Pág. 9

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y al margen superior derecho un logotipo que dice: HACIENDA.- SECRETARÍA DE HACIENDA.

MIRNA ZAVALA ZUÑIGA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 9, FRACCIÓN III, 14, FRACCIONES VIII, X Y XXXVII Y 24, FRACCIONES I, IV, XXI, XXII Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 4 Y 14, FRACCIONES XV, XVI, XXXII, XXXV Y LVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto por la normativa aplicable, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de 16 y 27 de enero de 2025, respectivamente, tanto el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; como el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2025".

En ese sentido y atendiendo lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado tiene la obligación de distribuir a todos sus municipios los recursos que les corresponde percibir derivado de los esquemas de coordinación fiscal; asimismo, debe publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y en su página de internet, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio correspondiente, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables utilizadas y los montos estimados de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.

Derivado de lo anterior, el 12 de febrero de 2025, se publicó en el referido Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6401 alcance, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, así como el monto del fondo de aportaciones estatales para el fomento municipal, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2025".

El cual contiene la calendarización de los montos de las participaciones en ingresos federales que corresponden al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, así como la distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal, para el ejercicio fiscal 2025.

Es así que, las cantidades que se tomaron como referencia para la distribución de los recursos respectivos, se encuentran sustentadas en los citados Acuerdos Federales publicados en el DOF el 16 y 27 de enero de 2025, respectivamente.

Ahora bien, la suscripción del presente Acuerdo es con la finalidad de modificar la disposición que establece los porcentajes y los montos que se estima que los municipios recibirán en el ejercicio 2025, por concepto del Fondo de Fiscalización, así como del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles

Lo anterior, en virtud de que de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública 2024, relacionada con la auditoría 1286 "Distribución de Participaciones Federales", se derivaron diversos resultados, en el caso específico, el número 04, procedimiento 2.2 "Distribución de las Participaciones Federales (Fondo General de Participaciones), Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Productos y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos".

El cual determinó que para la distribución de los recursos de los citados Fondos en 12 municipios para el ejercicio 2024, se tomó en consideración el concepto de "Ingresos por Venta Bienes y Prestación de Servicios", el cual no corresponde a un ingreso propio en términos de la normativa aplicable, de conformidad con la fórmula establecida por el artículo 7, fracción III, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación emitió áreas de mejora para realizar el cálculo del factor 3 a que se refiere la disposición legal citada en el párrafo que antecede; es decir, considerar únicamente los recursos propios para determinar el cálculo correspondiente.

Ahora bien, con fecha 12 de febrero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6401 alcance, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, así como el monto del fondo de aportaciones estatales para el fomento municipal, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2025"; el cual, en su artículo TERCERO establece la fórmula y la construcción del coeficiente para la distribución de participaciones federales del Fondo de Fiscalización, así como del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, para el ejercicio fiscal 2025.

Es necesario mencionar que, el citado Acuerdo que se reforma también tomó como referencia la fórmula que fue observada por la Auditoría Superior de la Federación para la distribución de las Participaciones Federales correspondiente al ejercicio 2024; en tal virtud, resulta necesario actualizar para 2025, la construcción del cálculo del coeficiente a que se refiere el artículo TERCERO citado, atendiendo lo dictado por la entidad fiscalizadora federal.

Lo anterior, con la finalidad de, por un lado, atender las observaciones realizadas por la citada Auditoría Superior de la Federación el año anterior, y también que el Estado de Morelos se encuentre completamente apegado y cumpliendo estrictamente lo establecido por la normativa fiscal aplicable, y así evitar futuras observaciones al respecto en los ejercicios de fiscalización a la Cuenta Pública que corresponda.

Ahora bien, derivado de la colaboración constante en materia fiscal y hacendaria que tiene el Gobierno del Estado con la Federación, es que el 09 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III, inciso b), del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30 por ciento del excedente de dicho Fondo con respecto a las participaciones que por el mismo se recibieron en 2013, se distribuya entre las Entidades Federativas que sean responsables de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio.

La propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el Municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Al respecto, es de mencionarse que de conformidad con lo señalado por los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, el Gobierno del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con sus Municipios, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario y en este caso es de resaltar que el Municipio es la base de la organización Política del Estado, y parte actuante de la administración tributaria nacional y estatal.

Es así que el Gobierno del estado de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda, suscribió 13 Convenios de colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial con los municipios de Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Huitzilac, Jantetelco, Jojutla, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Tetecala, Totolapan y Zacualpan de Amilpas.

Dichos Convenios fueron publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", números 6420 y 6421 alcance, de 29 y 30 de abril de 2025, respectivamente; lo cual cumple con lo establecido por la Regla 24, fracción I, de las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, la cual dispone que los convenios suscritos deberán estar vigentes y en operación por al menos 243 días durante 2025.

Es por ello que, el presente Acuerdo también tiene por objeto adicionar el artículo SEGUNDO BIS, el cual contiene la fórmula que será tomada en consideración para la distribución del 30 por ciento adicional del Fondo de Fomento Municipal que le corresponde a los 13 municipios que suscribieron el Convenio en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable; asimismo, se da a conocer el monto que estos municipios recibirán como recursos de libre disposición, el cual es un impulso importante que coadyuvará en el desarrollo de sus territorios y bienestar de su población.

Finalmente, el presente Acuerdo cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse vinculado con el "Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6423 Extraordinaria, de 09 de mayo de 2025, en su Eje Rector 5 "Gobierno democrático y al servicio del Pueblo", en el rubro de Hacienda, objetivo estratégico 5.4, que dicta consolidar un Estado con desarrollo económico sostenible fortaleciendo la gestión tributaria y adecuada asignación de recursos, otorgando mejores condiciones económicas a la población, relacionada con la línea de acción 5.4.2.3 que consiste en verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios federales de las dependencias, entidades y municipios.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE LOS FONDOS FEDERALES PARTICIPABLES, ASÍ COMO EL MONTO DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**PRIMERO.** Se adiciona el artículo SEGUNDO BIS, al Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, así como el monto del fondo de aportaciones estatales para el fomento municipal, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como adelante se indica.

**SEGUNDO.** Se reforma el artículo TERCERO del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, así como el monto del fondo de aportaciones estatales para el fomento municipal, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

**SEGUNDO BIS.-** Los municipios del Estado que hayan suscrito el Convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial, conforme a lo dispuesto por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y la Regla 24, fracción I, de las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, participarán en la distribución del 30 por ciento del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Esta distribución se realizará utilizando el coeficiente que resulte de la suma de los coeficientes del Fondo de Fomento Municipal que correspondan a los municipios que hayan suscrito dicho Convenio, dividido entre su mismo coeficiente del propio Fondo; siendo los siguientes:

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30% Excedente	
Municipio	Coeficiente
Ayala	0.122240553
Coatlán Del Rio	0.048000569
Cuautla	0.229615924
Huitzilac	0.055754043
Jantetelco	0.051748484
Jojutla	0.089625148
Miacatlán	0.049077612
Ocuituco	0.053078842
Puente de Ixtla	0.069057691
Tepoztlán	0.087290977
Tetecala	0.045811597
Totolapan	0.052946173
Zacualpan De Amilpas	0.045752388
<b>TOTAL:</b>	<b>1.000000000</b>

Las sumas de las cantidades a que hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 6, fracción VI de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la proporción que le corresponda a los municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación, sus anticipos y diferencias, así como del Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, es en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones que incluya el Fondo General, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y la Cuota por Venta Final de Combustibles efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas anteriormente citadas, a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

En este sentido, para efectos del “Fondo de Fiscalización y Recaudación” y el “ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles”, los coeficientes que se aplicarán para determinar la distribución que corresponde a cada municipio son los siguientes:

COEFICIENTE FOFIR y EBI 2025								
Municipio	1° Trimestre 2024	2° Trimestre 2024	3° Trimestre 2024	4° Trimestre 2024	Total	Diferencias ASF	TOTAL	Coeficiente FOFIR y EBI
Amacuzac	14,514,199	14,868,502	13,815,118	12,397,381	55,595,200	740	55,595,940	0.015406777
Atlatlahucan	19,550,343	20,028,130	18,610,322	16,702,169	74,890,964	1,005	74,891,969	0.020754103
Axochiapan	20,464,783	20,972,050	19,488,314	17,504,210	78,429,357	177	78,429,534	0.021734435
Ayala	34,756,287	35,629,052	33,115,878	29,769,988	133,271,205	-	133,271,205	0.036932189
Coatetelco	14,202,427	14,546,241	13,513,937	12,120,645	54,383,250	1,110	54,384,360	0.015071024
Coatlán del Río	13,485,066	13,811,374	12,831,189	11,508,008	51,635,637	990	51,636,627	0.014309570
Cuautla	64,996,122	66,640,448	61,936,076	55,699,423	249,272,069	-	249,272,069	0.069078412
Cuernavaca	135,300,138	138,710,951	128,937,898	115,942,169	518,891,156	-	518,891,156	0.143795400
Emiliano Zapata	41,226,799	42,262,733	39,280,305	35,312,145	158,081,982	-	158,081,982	0.043807765
Hueyapan	12,934,440	13,246,265	12,305,732	11,034,273	49,520,710	-	49,521,868	0.013723527
Huitzilac	15,760,400	16,148,023	15,004,773	13,470,911	60,384,107	-	60,384,603	0.016733814
Jantetelco	14,597,532	14,954,384	13,894,550	12,469,442	55,915,908	678	55,916,586	0.015495635
Jiutepec	72,018,222	73,838,088	68,648,084	61,744,215	276,248,609	-	276,248,609	0.076554165
Jojutla	25,794,423	26,438,633	24,568,079	22,075,962	98,877,097	-	98,877,097	0.027400875
Jonacatepec de Leandro Valle	14,129,761	14,474,455	13,448,881	12,068,248	54,121,345	744.00	54,122,089	0.014998343
Mazatepec	13,089,354	13,405,798	12,454,293	11,169,363	50,118,808	1,002	50,119,810	0.013889229
Miacatlán	13,819,712	14,156,811	13,152,848	11,802,030	52,931,401	767	52,932,168	0.014668591
Ocuituco	14,952,323	15,318,060	14,232,460	12,773,103	57,275,946	659	57,276,605	0.015872524
Puente de Ixtla	19,534,338	20,020,092	18,603,608	16,712,472	74,870,510	45	74,870,555	0.020748169
Temixco	48,061,887	49,272,281	45,781,289	41,153,705	184,269,162	-	184,269,162	0.051064771

Temoac	14,261,268	14,609,153	13,573,569	12,179,837	54,623,827	749	54,624,576	0.015137592
Tepalcingo	17,354,356	17,782,320	16,521,751	14,834,069	66,492,496	418	66,492,914	0.018426553
Tepoztlán	24,996,667	25,620,335	23,807,972	21,391,953	95,816,927	-	95,816,927	0.026552839
Tetecala	12,827,236	13,136,373	12,203,663	10,942,560	49,109,832	1,093	49,110,925	0.013609646
Tetela del Volcán	13,719,681	14,053,834	13,057,233	11,715,316	52,546,064	802	52,546,866	0.014561816
Tlalnepantla	14,067,783	14,406,732	13,383,303	11,999,851	53,857,669	1,214	53,858,883	0.014925403
Tlaltizapán de Zapata	23,514,096	24,101,051	22,396,544	20,124,491	90,136,182	-	90,136,182	0.024978588
Tlaquiltenango	17,923,066	18,366,968	17,067,743	15,329,504	68,687,281	205	68,687,486	0.019034714
Tlayacapan	15,448,650	15,826,340	14,704,487	13,196,233	59,175,710	747	59,176,457	0.016399012
Totolapan	14,850,383	15,210,273	14,131,236	12,675,274	56,867,166	1,036	56,868,202	0.015759347
Xochitepec	31,466,633	32,253,096	29,975,322	26,938,175	120,633,226	-	120,633,226	0.033429945
Xoxocotla	17,514,940	17,945,633	16,676,472	14,972,330	67,109,375	590	67,109,965	0.018597550
Yautepec	43,945,134	45,045,941	41,862,449	37,624,291	168,477,815	-	168,477,815	0.046688664
Yecapixtla	26,045,349	26,694,595	24,805,856	22,287,242	99,833,042	-	99,833,042	0.027665787
Zacatepec	17,479,459	17,914,352	16,646,628	14,954,742	66,995,181	2	66,995,183	0.018565742
Zacualpan de Amilpas	12,842,304	13,153,019	12,219,590	10,959,419	49,174,332	952	49,175,284	0.013627482
TOTAL:	941,445,561	964,862,386	896,657,452	805,555,149	3,608,520,548	17,379	3,608,537,927	1.000000000

Las sumas de las cantidades a que hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		
Municipio	Coefficiente para 2025 (art. 6, fracc VI, LCHEM)	Monto
Amacuzac	0.015406777	1,963,688
Atlatlahucan	0.020754103	2,645,237
Axochiapan	0.021734435	2,770,187
Ayala	0.036932189	4,707,233
Coatetelco	0.015071024	1,920,894
Coatlán del Río	0.014309570	1,823,842
Cuautla	0.069078412	8,804,466
Cuernavaca	0.143795400	18,327,602
Emiliano Zapata	0.043807765	5,583,567
Hueyapan	0.013723527	1,749,147
Huitzilac	0.016733814	2,132,827
Jantetelco	0.015495635	1,975,013
Jiutepec	0.076554165	9,757,296
Jojutla	0.027400875	3,492,409
Jonacatepec de Leandro Valle	0.014998343	1,911,630
Mazatepec	0.013889229	1,770,267
Miacatlán	0.014668591	1,869,602
Ocuituco	0.015872524	2,023,050
Puente de Ixtla	0.020748169	2,644,481
Temixco	0.051064771	6,508,517
Temoac	0.015137592	1,929,379
Tepalcingo	0.018426553	2,348,577
Tepoztlán	0.026552839	3,384,322
Tetecala	0.013609646	1,734,633
Tetela del Volcán	0.014561816	1,855,992
Tlalnepantla	0.014925403	1,902,334
Tlaltizapán de Zapata	0.024978588	3,183,674
Tlaquiltenango	0.019034714	2,426,090
Tlayacapan	0.016399012	2,090,154
Totolapan	0.015759347	2,008,625
Xochitepec	0.033429945	4,260,851
Xoxocotla	0.018597550	2,370,371

Yautepec	0.046688664	5,950,756
Yecapixtla	0.027665787	3,526,174
Zacatepec	0.018565742	2,366,317
Zacualpan de Amilpas	0.013627482	1,736,906
<b>TOTALES</b>	<b>1.000000000</b>	<b>127,456,111</b>

Las sumas de las cantidades a que hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		
Municipio	Coefficiente para 2025 (art. 6, fracc VI, LCHM)	Monto
Amacuzac	0.015406777	16,317
Atlatlahucan	0.020754103	21,981
Axochiapan	0.021734435	23,019
Ayala	0.036932189	39,115
Coatetelco	0.015071024	15,962
Coatlán del Río	0.014309570	15,155
Cuautla	0.069078412	73,161
Cuernavaca	0.143795400	152,293
Emiliano Zapata	0.043807765	46,397
Hueyapan	0.013723527	14,535
Huitzilac	0.016733814	17,723
Jantetelco	0.015495635	16,411
Jiutepec	0.076554165	81,078
Jojutla	0.027400875	29,020
Jonacatepec de Leandro Valle	0.014998343	15,885
Mazatepec	0.013889229	14,710
Miacatlán	0.014668591	15,535
Ocuituco	0.015872524	16,811
Puente de Ixtla	0.020748169	21,974
Temixco	0.051064771	54,083
Temoac	0.015137592	16,032
Tepalcingo	0.018426553	19,516
Tepoztlán	0.026552839	28,122
Tetecala	0.013609646	14,414
Tetela del Volcán	0.014561816	15,422
Tlalnepantla	0.014925403	15,807
Tlaltizapán de Zapata	0.024978588	26,455
Tlaquiltenango	0.019034714	20,160
Tlayacapan	0.016399012	17,368
Totolapan	0.015759347	16,691
Xochitepec	0.033429945	35,406
Xoxocotla	0.018597550	19,697
Yautepec	0.046688664	49,448
Yecapixtla	0.027665787	29,301
Zacatepec	0.018565742	19,663
Zacualpan de Amilpas	0.013627482	14,433
<b>TOTALES</b>	<b>1.000000000</b>	<b>1,059,097</b>

Las sumas de las cantidades a que hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDA. Remítase un ejemplar de la publicación correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 30 días del mes de junio 2025.

MIRNA ZAVALA ZUÑIGA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL  
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice.- INFRAESTRUCTURA.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.- al margen superior derecho un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
CONVOCATORIA 06 2025

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día de la publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas.

No. de licitación	SI-DGLCOP-OP-LP-31-2025
Descripción general de la obra	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Javier Mina, ubicada en la col. Gabriel Tepepa en el municipio de Cuautla, Morelos
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Gabriel Tepepa Municipio: Cuautla
Fecha de publicación	02/07/2025
Visita a instalaciones	04/07/2025 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	08/07/2025 09:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	17/07/2025 09:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	21/07/2025 09:00 hrs
Fallo	23/07/2025 09:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	25/07/2025
Plazo de ejecución	90 días naturales

- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y hora establecidos en el procedimiento.

- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la (s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y Capítulo Cuarto, Sección IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, se otorgará un anticipo del 30%.

- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para la obtención de las bases de licitación, las empresas interesadas las solicitarán mediante oficio de interés en participar dirigido al C. Rogelio Beltrán López, Director General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública.

- Los licitantes solo podrán presentar una propuesta por procedimiento de licitación; y en el caso de participación conjunta se deberá exhibir contrato de participación conjunta debidamente formalizado ante notario público.

- Por tratarse de procedimientos en tiempos normales y con fundamento en el artículo 31 fracción XX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se llevará a cabo la revisión previa, consecuentemente, en el sobre que contenga la propuesta técnica, tendrá que adicionarse la documentación que establece el artículo 29 de la citada Ley, y la convocatoria.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

- Origen de los recursos: 2025 – Ingresos Propios.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- El LICITANTE que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del monto del contrato y la garantía de anticipo por el treinta por ciento (30%) del monto concedido, en términos de los artículos 49 fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 49 y 94 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, la falta de presentación de estas garantías en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo la Secretaría de Infraestructura sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la citada Ley, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 del mismo ordenamiento.

- No podrán participar todas aquellas personas que tengan alguno de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

- Con base a lo establecido por los artículos 28 fracción VIII y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, previo a la adquisición de bases, se hará una revisión a las empresas interesadas en participar en la ejecución de las obras.

Cuernavaca, Morelos a 02 de julio de 2025.

Adolfo Barragán Cena

Secretario de Infraestructura

del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- y un logotipo que dice: DIF.- MORELOS.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO DIF-LPN-005-2025

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Presentación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número DIF-LPN-005-2025, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.morelos.gob.mx/dif/transparencia/reglas-de-operacion-2025>, o bien en calle las Quintas No. 15, colonia Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos, con teléfono 777 314 10 10, extensión 341, a partir del 2 de julio y hasta el 11 de julio de 2025, de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación	Licitación pública nacional número DIF-LPN-005-2025.
Objeto de la licitación	Adquisición abierta de alimentos escolares y canastas alimentarias de los programas de atención alimentaria por el periodo comprendido a más tardar a los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en <a href="https://www.morelos.gob.mx/dif/transparencia/reglas-de-operacion-2025">https://www.morelos.gob.mx/dif/transparencia/reglas-de-operacion-2025</a>	02 de julio de 2025.
Compra de bases	Del 02 de julio y hasta el 11 de julio de 2025.
Fecha y hora de presentación de preguntas	10 de julio de 2025 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de la Junta de aclaraciones	11 de julio de 2025 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de Entrega de Muestras	15 de julio de 2025 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para la Presentación y apertura de proposiciones.	17 de julio de 2025 a las 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de julio de 2025 a las 16:00 horas.
Costo de bases:	\$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), solo y únicamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, número de cuenta 1300978903, clabe interbancaria 072540013009789030 de la institución bancaria BANORTE.
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas	Seriedad de las propuestas económicas del 5% (cinco por ciento) del monto total de la propuesta económica incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mediante; (I) Billete de Depósito o (II) fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada, todos en favor del Sistema, cuya vigencia será de 90 días hábiles contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo	En esta licitación se otorgará anticipo por el 20% (veinte por ciento) con impuestos correspondientes del monto mínimo del contrato.
No podrán participar en el presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40 fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39 fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 02 de julio de 2025.

LIC. JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.



**AVISO  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

**INDICADOR DE PRECIOS:**

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

**REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS**

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



### **EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:**

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

### **TRÁMITES DE PARTICULARES:**

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

### **MEDIO DE INFORMACIÓN:**

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

### **LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.